

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Se inició la sesión a las 12:37 horas, con la asistencia de la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA TELEVISIÓN DIGITAL.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó postergar la revisión de este asunto para una próxima sesión.

2. RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED) EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA N°118-2019 (CANAL 28, VALDIVIA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El acta de la sesión de Consejo de fecha 12 de abril de 2021;
- III. La publicación en el Diario Oficial de 01 de junio de 2021;
- IV. El Ingreso CNTV N° 829 de 14 de julio de 2021;
- V. La Resolución Exenta CNTV N° 762 de 30 de julio de 2021;
- VI. El Ingreso CNTV N° 1034 de 03 de septiembre de 2021;
- VII. El Ord. CNTV N° 756 de 17 de agosto de 2021;
- VIII. El Ord. N° 14377/C, de 03 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, correspondiente al Ingreso CNTV N°1184 de 06 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en sesión de fecha 12 de abril de 2021, el Consejo Nacional de Televisión adjudicó el concurso público de otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital, con medios propios (Concurso N° 118, correspondiente al canal 28 de Valdivia) al postulante Grupo AFR SpA.
2. Que, el acta de adjudicación se publicó en extracto en el Diario Oficial el día 01 de junio de 2021.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, y los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, asisten vía remota.

3. Que, mediante Ingreso CNTV N° 829 de fecha 14 de julio de 2021, el postulante del mencionado concurso Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red), dedujo el recurso de reclamación establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.838 en contra de la decisión del Consejo Nacional de Televisión ya individualizada.
4. Que, el artículo 27 incisos 1° y 2° de la Ley N° 18.838 establece que “cumplidos los trámites que se establecen en los artículos 22 y 23, el Consejo adjudicará la concesión o declarará desierto el concurso. La resolución respectiva se publicará en extracto redactado por el Secretario General del Consejo, por una sola vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 1 ó 15 del mes o al día siguiente si éste fuere inhábil. Podrá reclamar de esta resolución quien tenga interés en ello, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de su extracto. La reclamación deberá ser fundada; presentarse por escrito ante el Consejo, señalar los medios de prueba con que se acreditarán los hechos que la fundamentan; adjuntar a ella los documentos probatorios que estuvieren en poder del reclamante, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago”.
5. Que, el artículo 27 inciso 3° de la Ley N° 18.838 dispone que “si la reclamación es de oposición a la asignación, el Presidente del Consejo dará traslado de ella al asignatario por el plazo de diez días hábiles. Simultáneamente, solicitará de la Subsecretaría de Telecomunicaciones un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo”.
6. Que, tratándose la reclamación deducida por Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) de oposición a la asignación, se confirió traslado al adjudicatario Grupo AFR SpA, mediante la Resolución Exenta CNTV N° 762 de 30 de julio de 2021.
7. Que, mediante Ingreso CNTV N° 1034 de 03 de septiembre de 2021, Grupo AFR SpA evacuó el traslado conferido.
8. Que, atendido que la reclamación deducida se funda parcialmente en aspectos de carácter técnico, mediante el Ord. N° 756 de 17 de agosto de 2021, se solicitó informe técnico a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el que fue evacuado mediante el Ord. N° 14377/C de 03 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, correspondiente al Ingreso CNTV N° 1184 de 06 de octubre de 2022.
9. Que, el artículo 27 incisos 4° y 5° de la Ley N° 18.838 dispone que “vencido el plazo para el traslado, con o sin la respuesta del asignatario, el Presidente del Consejo, de haber hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, recibirá la reclamación a prueba, la que se regirá por las reglas establecidas en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. Vencido el término de prueba, háyanla o no rendido las partes, el Presidente del Consejo citará a sesión especial para que éste se pronuncie sobre la reclamación. Igual procedimiento se aplicará si la reclamación no se hubiese recibido a prueba”.
10. Que, atendida la existencia de hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, es necesario abrir un término probatorio respecto de los mismos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó abrir un término probatorio de ocho días hábiles contados desde la notificación a los interesados de la resolución que ejecute el presente acuerdo.

Se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:

1. Efectividad de que el correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020 remitido a mpandolf@lared.cl en su calidad de representante legal de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red) en el Concurso N° 118-2019, notificando los reparos a la postulación, haya completado su proceso de envío.
2. Efectividad de contar Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red), al 24 de abril de 2020, con un sistema de correo electrónico que mantuviera un registro completo de todos los emails recibidos en la cuenta mpandolf@lared.cl.

La resolución que ejecute este acuerdo establecerá la forma y procedimiento para rendir la prueba testimonial, en caso de que ésta sea solicitada.

Se levantó la sesión a las 13:42 horas.